

Xmas. Sr.

Lima Oct. 7 de 1823.

Hagale a este individuo el ajuste correspondiente p. Lima con el debido respeto a V.E. hago presente. Los Administradores del tero no publico.

El Teniente Coronel D. Sebastian Gouvala de Chile de donde acabo de llegar, luego que se me conceda el Daria para que espero muy en breved, y hallandome aun sin lo mas necesario para el viage, ocumo a la bondad de V.E. a fin de que se sirva disponer que, previo el respectivo ajuste, se me satisfagan los sueldos que se me adeudan por el tiempo que he servido en el Terro, o a lo menos se me de a cuenta de ellos alguna cantidad para socorro de mi urgencia. Por tanto =

San Domingo

A V.E. Pido y Suplico se digne ordenar como llevo pedido, para ser justa que imploro y para ello V.E.



O. L. 91-98.  
MH-OL.91  
Ca. 21  
Doc 389  
Fol 2

Sebastian Gouvala y  
Pilla

Exmo. Sr.

J

Lima Oct. 20. de 1823. Se han registrado todos los Documentos pertenecientes al Batallon de Civicos Patriotas, y Apuestas del Comandante por notario E. M. G. donde estaba considerado anteriormente el Sr. D. J. Duplacane Oficial de guerra, por si resultaba alguna deuda pendiente de su sueldo. Diente casu favor, y se encuentra enteramente satisfecho a Chile, sino menciona de sus haberes desde q. tomo servicio en el Perú en el mes de Noviembre del año 1818 hasta fin de marzo del presente año, en q. se le dieron dos pagas q. se le debian, por su sueldo, y con exp. de restituirse a Chile por orden del Gobierno pasado a no haberse dado si de los meses subsecuentes q. ha estado en la Rep. de Chile, en el caso de que fuese acreedor, se servira V.E. declarar lo asi, y en este caso podra formarse el Apuste correspondiente: Sobre todo V.E. resolvera lo q. estime conveniente. Administracion Genl. del Ferrocarril Publico. en Lima Oct. 15. de 1823.

Domingo de la Cruz

(Signature)



Se mandan desde luego el apuste correspondiente, por los Abogados del Ferrocarril, quienes le auxiliaran a fin de que alguna cantidad, para su regreso a Chile, segun las urgencias del caso. Por el Sr. Ministro de Hacienda para su cumplimiento.

F. O. de S. P.  
San Domingos

Lima

Oct. 22. de 1823.

Cumplase por los señores del Tesoro pub. el Sup.<sup>mo</sup>  
Decret. del Frente.

Juanuel  
*[Signature]*

El Ayuntamiento que forma esta Contad. Gral. de las Casas  
del Estado, al Teniente Coronel de Infant. de D. Sebastian Gonzales Pi-  
nilla desde el mes de Abril del presente año en que se le dejó de  
pagar p. esta Serenía q. haury fin de Setbre. del mismo al res-  
pecto de 160. p. en cada un mes. en virtud del antecedente Sup.<sup>mo</sup>  
Decret. q. así lo ordena.

Há de haber en los seis meses  
corridos desde Abril, hasta fin de Sep-  
tiembre al respecto de 160. p. como  
Ten. Coronel de infant. 960.

Del cuentor.

Embaldos a 27 r<sup>l</sup> p. f. de. el total haber. 279.  
Monte pío al mismo Resp. del Sig. de otra cantidad. 26.62. } 54.32.

Liquido alcance. — 985.42.

Amon. Gral. del Tesoro Sub. Co. Lima Octre. 31. de 1823.

Carriz  
*[Signature]*